

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 40789-COMEX-MEIC-S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR Y LAS MINISTRAS DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE SALUD

De conformidad con las facultades y atribuciones que les conceden los artículos 50, 140 incisos 3), 8), 10), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 4, 25, 27 párrafo 1, 28 párrafo 2 inciso b) y 142 párrafo 2 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, Ley de Aprobación N° 7629 del 26 de septiembre de 1996; y

CONSIDERANDO:

I.- Que el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO), mediante la Resolución N° 388-2017 (COMIECO-EX) del 27 de abril de 2017 aprobó "*modificar, por sustitución total, el Procedimiento de Reconocimiento de los Registros Sanitarios de*

Alimentos y Bebidas Procesados, adoptado mediante la Resolución N° 269-2011 (COMIECO-LXI) de 2 de diciembre de 2011 y reformado por adición mediante la Resolución N° 373-2015 (COMIECO-LXXIV) de 04 de diciembre de 2015, y sustituirlo por el Procedimiento de Reconocimiento de los Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas Procesados”, en la forma en la que aparece en el Anexo de la Resolución en mención.

II.- Que de conformidad con el numeral 2 de la parte dispositiva de la Resolución N° 388-2017 (COMIECO-EX) del 27 de abril de 2017, el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO) derogó la Resolución N° 269-2011 (COMIECO-LXI) del 02 de diciembre de 2011 y la Resolución N° 373-2015 (COMIECO-LXXIV) del 04 de diciembre de 2015.

III.- Que Costa Rica mediante el Decreto Ejecutivo N° 37099-COMEX-MEIC-S del 20 de febrero de 2012, publicado en el Alcance N° 62 del Diario Oficial La Gaceta N° 90 del 10 de mayo de 2012; promulgó la Resolución N° 269-2011 (COMIECO-LXI) del 02 de diciembre de 2011 y su Anexo: “*Procedimiento de Reconocimiento de los Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas Procesados*”. Asimismo, mediante el Decreto Ejecutivo N° 39738-COMEX-MEIC-S del 21 de abril de 2016, publicado en el Alcance N° 98 del Diario Oficial La Gaceta N° 115 del 15 de junio de 2016; promulgó la Resolución N° 373-2015 (COMIECO-LXXIV) del 04 de diciembre de 2015: Modificación por adición del “*Procedimiento de Reconocimiento de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas Procesados*” aprobado mediante la Resolución N° 269-2011

(COMIECO-LXI) del 02 de diciembre de 2011. De forma que, al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 de la parte dispositiva de la Resolución N° 388-2017 (COMIECO-EX) del 27 de abril de 2017, es necesario adecuar el ordenamiento jurídico nacional a las normas regionales, por lo que, se deben derogar los Decretos Ejecutivos de cita.

IV.- Que en cumplimiento de lo indicado en dicha Resolución, se procede a su publicación.

Por tanto;

DECRETAN:

Publicación de la Resolución N° 388-2017 (COMIECO-EX) de fecha 27 de abril de 2017 y su Anexo: “*Procedimiento de Reconocimiento de los Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas Procesados*”.

Artículo 1.- Publíquense la Resolución N° 388-2017 (COMIECO-EX) de fecha 27 de abril de 2017 y su Anexo: “*Procedimiento de Reconocimiento de los Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas Procesados*”, que a continuación se transcriben:

RESOLUCIÓN No.388-2017 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que el COMIECO, mediante la Resolución No. 269-2011 (COMIECO-LXI) del 2 de diciembre de 2011, aprobó el Procedimiento de Reconocimiento de los Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas Procesados, el cual entró en vigor, a partir del 2 de julio de 2012, y fue modificado por adición mediante la Resolución 373-2015 (COMIECO-LXXIV);

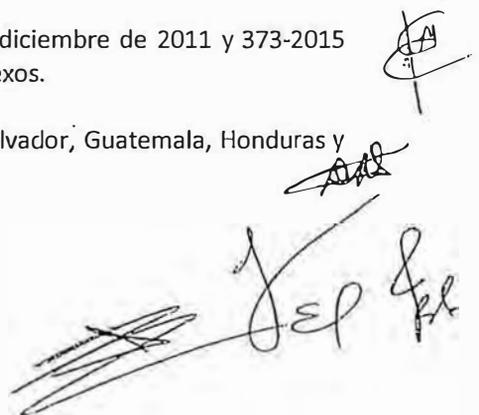
Que para simplificar y automatizar el procedimiento de Reconocimiento de los Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas Procesados es necesario eliminar de este procedimiento el requisito del Certificado de Libre Venta,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana Protocolo de Guatemala,

RESUELVE

1. Modificar, por sustitución total, el Procedimiento de Reconocimiento de los Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas Procesados, adoptado mediante la Resolución 269-2011 (COMIECO-LXI) de 2 de diciembre de 2011 y reformado por adición mediante la Resolución 373-2015 (COMIECO-LXXIV) de 04 de diciembre de 2015, y sustituirlo por el Procedimiento de Reconocimiento de los Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas Procesados, en la forma en la que aparece en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.
2. Se derogan las Resoluciones 269-2011 (COMIECO-LXI) de 2 de diciembre de 2011 y 373-2015 (COMIECO-LXXIV) de 04 de diciembre de 2015 y sus respectivos Anexos.
3. La presente Resolución aplica únicamente para Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

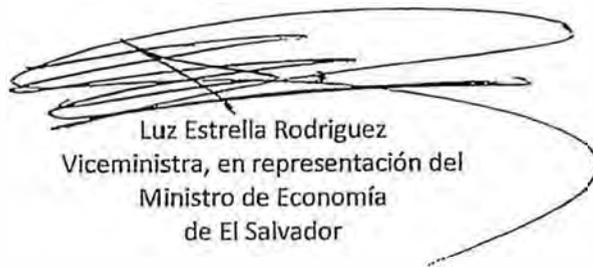


4. La presente Resolución entrará en vigencia el 27 de julio de 2017 y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica, 27 de abril de 2017



Jhon Fonseca
Viceministro, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica



Luz Estrella Rodriguez
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía
de El Salvador



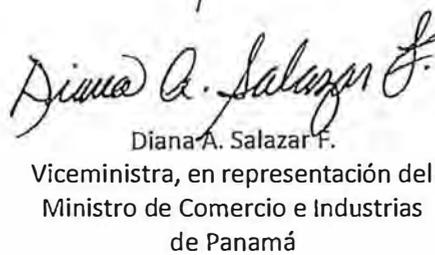
Enrique Lacs
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala



Melvin Redondo
Subsecretario, en representación del
Secretario de Estado en el
Despacho de Desarrollo Económico
de Honduras



Jesús Bermúdez
Viceministro, en representación del
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua



Diana A. Salazar F.
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá



La ...

infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) CERTIFICA: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, así como las dos (2) del anexo adjunto, todas rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 388-2017 (COMIECO-EX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de San José, Costa Rica, el veintisiete de abril de dos mil diecisiete. -----



Carmen Gisela Vergara
Carmen Gisela Vergara
Secretaria General

PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LOS REGISTROS SANITARIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PROCESADOS

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento de reconocimiento de productos alimenticios será aplicable únicamente a los productos originarios de los Estados Parte de la región centroamericana.

2. DEFINICIÓN

Reconocimiento del Registro Sanitario: trámite mediante el cual cada país acepta que un producto que ha sido registrado en otro Estado Parte de la región centroamericana, pueda comercializarse en su territorio con el número de registro original.

3. REQUISITOS

3.1 Solicitud escrita del Reconocimiento de Registro, conteniendo la información indicada a continuación:

- a. Nombre o razón social del solicitante
- b. Número de identificación
- c. Dirección exacta del solicitante
- d. Teléfono(s), fax, correo electrónico
- e. Dirección exacta de la bodega o distribuidora en el país destino, teléfono, fax, correo electrónico
- f. Número de licencia o permiso sanitario y vigencia de la licencia o permiso sanitario de la bodega de almacenamiento del producto en el país destino.

3.2 Datos del producto

- a. Nombre del producto a reconocer
- b. Nombre de la fábrica y dirección exacta
- c. Marca del producto
- d. Contenido neto del producto (todas las presentaciones del producto a comercializarse)
- e. N° de Registro Sanitario y vigencia
- f. País de procedencia.



3.3 Otros requisitos

Pago para la vigilancia sanitaria derivado del reconocimiento de registros, el cual será equivalente al costo del registro de alimentos según lo establece el país que reconoce el registro.

4. MECANISMO DE RECONOCIMIENTO

4.1 El interesado presenta ante la autoridad sanitaria los requisitos establecidos en el numeral 3.

4.2 La autoridad sanitaria verifica los requisitos presentados para el reconocimiento, en un plazo no mayor de 24 horas.

4.3 Se ingresa los datos del producto reconocido a la base de datos de cada Estado Parte.

4.4 El reconocimiento del registro de alimentos, no será otorgado cuando no se cumpla con los requisitos establecidos.

4.5 Para los cambios post-registro notificados ante la autoridad sanitaria del país donde se efectuó el registro sanitario del producto, el responsable del reconocimiento del registro sanitario de este producto, debe presentar una copia de dichas notificaciones ante la autoridad sanitaria en donde se otorgó el reconocimiento del registro sanitario. Lo anterior con el fin de que el mismo pueda continuar comercializándose en ese país.

5. VIGENCIA DEL RECONOCIMIENTO DEL REGISTRO

La vigencia del reconocimiento de registro será la misma que corresponde a la vigencia del registro del país de origen.

6. RENOVACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE REGISTRO

La renovación del reconocimiento del registro de alimentos, se realizará con los mismos requisitos y trámites establecidos en los numerales 3 y 4.

7. VIGILANCIA

Corresponde la vigilancia y verificación a los Ministerios o Secretarías de Salud de cada Estado Parte, comunicando a la autoridad sanitaria del país de origen los incumplimientos encontrados.

-----FIN DEL RECONOCIMIENTO-----



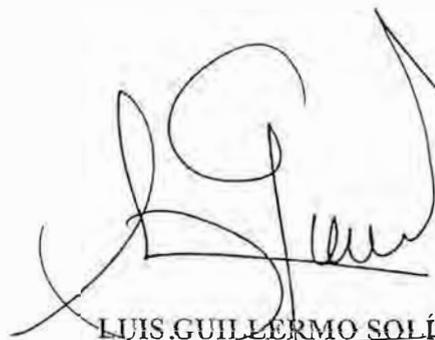
Artículo 2.- Deróguense el Decreto Ejecutivo N° 37099-COMEX-MEIC-S del 20 de febrero de 2012, publicado en el Alcance N° 62 del Diario Oficial La Gaceta N° 90 del 10 de mayo de 2012; denominado “*Publicación de la Resolución N° 269-2011 (COMIECO-LXI) del 02 de diciembre de 2011 y su Anexo: Procedimiento de Reconocimiento de los Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas Procesados*” y el Decreto Ejecutivo N° 39738-COMEX-MEIC-S del 21 de abril de 2016, publicado en el Alcance N° 98 del Diario Oficial La Gaceta N° 115 del 15 de junio de 2016; denominado “*Publicación de la Resolución N° 373-2015 (COMIECO-LXXIV) del 04 de diciembre de 2015: Modificación por adición del Procedimiento de Reconocimiento de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas Procesados aprobado mediante la Resolución N° 269-2011 (COMIECO-LXI) del 02 de diciembre de 2011*”; de conformidad con el numeral 2 de la parte dispositiva de la Resolución N° 388-2017 (COMIECO-EX) del 27 de abril de 2017, que se publica mediante el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 3.- La derogatoria del Decreto Ejecutivo N° 37099-COMEX-MEIC-S del 20 de febrero de 2012, que publicó la Resolución N° 269-2011 (COMIECO-LXI) del 02 de diciembre de 2011 y su Anexo; y del Decreto Ejecutivo N° 39738-COMEX-MEIC-S del 21 de abril de 2016, que publicó la Resolución N° 373-2015 (COMIECO-LXXIV) del 04 de diciembre de 2015; ambas del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO), de conformidad con el numeral 4 de la parte dispositiva de la Resolución N° 388-2017 (COMIECO-EX) del 27 de abril de 2017 será efectiva a partir del 27 de julio de 2017, fecha en la que entrará en vigencia la Resolución que se publica mediante el presente Decreto Ejecutivo.

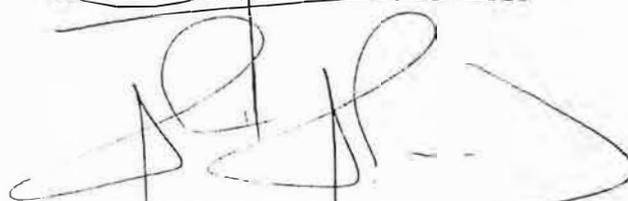
Artículo 4.- El presente Decreto Ejecutivo rige a partir del 27 de julio de 2017.

Dado en la Presidencia de la República, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE.-


LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA

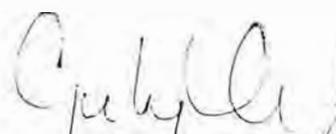



ALEXANDER MORA DELGADO
Ministro de Comercio Exterior




GEANNINA DINARTE ROMERO
Ministra de Economía, Industria y Comercio




KAREN MAYORGA QUIRÓS
Ministra de Salud



1 vez.—O. C. N° 3400035612.—Solicitud N° 19270.—(IN2018212621).